

"Por el cual se designa al Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y el reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 estableció entre las atribuciones del Gobernador la de *nombrar y remover los alcaldes municipales, el secretario o secretarios y subalternos de la gobernación.*

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de la Ley 87 de 1993, señala que *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

A su turno, el párrafo primero del citado artículo señala que *"Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno."*

Que mediante Concepto No. 2182 de fecha 12 de diciembre de 2013 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en atención a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la aplicación de la Ley 995 de 2005 y la designación del funcionario responsable del control interno de las entidades del orden territorial a partir del primero de enero de 2014, estableció:

"(...) ¿Es viable que los gobernadores y el alcalde puedan proveer los empleos de los Jefes de Control Interno a quienes hagan sus veces, los cuales quedaran vacantes a partir del 31 de diciembre del presente año, por vencimiento del periodo, teniendo en cuenta la importancia de las funciones constitucionales que desarrollan al interior de las entidades públicas del nivel territorial y dado que las elecciones a desarrollarse son las de congreso y presidente de la república y no de gobernadores y alcaldes, quienes ejercen la facultad nominadora de los mismos?

Si es jurídicamente viable. De acuerdo al inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y a los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a los Gobernadores y

"Por el cual se designa al Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar"

Alcaldes, a partir del 1 de enero del 2014, 'por vencimiento del periodo, designar al funcionario del control, interno en las entidades del nivel territorial.'

Que en el evocado Concepto No. 2182 de fecha 12 de diciembre de 2013 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se dejó dicho que "los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, disponen que el Jefe de Oficina de Control Interno en las entidades territoriales tienen un periodo fijo transitorio que expira el 31 de diciembre de 2013, momento a partir del cual quedará vacante, así mismo que el artículo 8 de dicha norma impone a los alcaldes y a los gobernadores la obligación de designar al responsable de control interno de las entidades por un periodo fijo de cuatro (4) años, contado a partir del 1° de enero de 2014.

Que mediante Decreto No. 589 del 26 de diciembre de 2013 se designó a la Doctora MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina Asesora de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, Código 006 Grado 02 de la Planta de Personal del Nivel Central, por un periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 01 de enero de 2014.

Que la designación ordenada en el Decreto 589 del 26 de diciembre de 2013 vence el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Decreto 1065 del 22 de diciembre de 2017, el Gobernador de Bolívar como máxima autoridad del Departamento de Bolívar y teniendo en cuenta los conceptos arriba citados, lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y siendo que el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno arriba mencionado quedaría en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2017, optó por conformar un banco de hojas de vida para la provisión de dicho empleo para el periodo 2018-2021.

Que en el artículo 3° del citado Decreto 1065 del 22 de diciembre de 2017 se dispuso dentro del cronograma de conformación del banco de hojas de vida que los aspirantes debían entregar los documentos soporte para acreditar requisitos señalados en el artículo cuarto del mismo acto administrativo, en formato PDF al correo electrónico talentohumano@bolivar.gov.co desde el viernes 22 de diciembre de 2017 a las hasta el martes 26 de diciembre de 2017 a las 3:00 p.m.

Que dentro del término otorgado en el Decreto 1065 de 2017, fueron recepcionadas en el correo electrónico talentohumano@bolivar.gov.co, dos hojas de vida correspondientes a HENRY CORTÉS CASTILLO y MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA.

Que revisadas las hojas de vida y sus soportes por el comité de revisión conformado según lo dispone el Decreto 1065 de 2017, se encontró el siguiente resultado:

ASPIRANTE	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA EN ASUNTOS DE CONTROL INTERNO
HENRY CORTÉS CASTILLO	INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DEL CONTROL INTERNO	5 AÑOS, 6 MESES y 14 DIAS
MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y EN CONTRATACIÓN ESTATAL	8 AÑOS Y 4 MESES

Que ambos aspirantes cumplen con los requisitos mínimos para ocupar el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 03 de la Planta de Personal del Sector Central de la Gobernación de Bolívar financiada por recursos propios, razón por la cual el Comité de Revisión de Hojas de vida decidió conformar el Banco de hojas de vida con las enviadas por HENRY CORTÉS CASTILLO y MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

"Por el cual se designa al Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar"

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales". (Subrayas fuera del texto original)

Que a voces del Consejo de Estado¹, la discrecionalidad administrativa es una autorización que se confiere expresa o implícitamente a la Administración para que, previa ponderación de todos los hechos e intereses comprometidos en el caso concreto, encuentre una solución para el mismo intentando elegir la medida más adecuada para la satisfacción del interés público que se encuentra legalmente definido y fijado, pero no casuísticamente predeterminado, tarea para la que se confiere libertad al órgano actuante otorgándole un poder discrecional.

Que siguiendo la misma línea, la Corte Constitucional en Sentencia SU-172 de 2015 señaló que la potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una u otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 exige que las decisiones discrecionales, sean de carácter general o particular, siempre deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que visto el resultado del Comité de Revisión de Hojas de Vida, la Doctora María Del Pilar Hernández Medina identificada con cédula de ciudadanía No. 22.801.857, fue quien acreditó mayor experiencia en asuntos relacionados con el control interno, razón por la cual en virtud del principio del mérito, el ejercicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobernador de Bolívar como máxima autoridad del Departamento de Bolívar, entidad de carácter territorial, teniendo en cuenta los conceptos aquí citados, lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y ante la vacancia definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 03 de la Gobernación de Bolívar a partir del 31 de diciembre de 2017, este Despacho procederá a nombrarla en el empleo en cuestión, teniendo en cuenta que verificada su hoja de vida cumple con los requisitos de formación académica y experiencia superior a tres años en temas de control interno previstos en el parágrafo primero del artículo 8 de la citada ley 1474 de 2011; así como también cumple con el perfil fijado para dicho empleo por el Manual de Funciones vigente (Decreto 58 de 2017).

Que de conformidad con el Concepto 20176000143161 de fecha 20 de junio de 2017 y proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se le consultó sobre la reelección del empleo de Jefe de Control Interno "... *teniendo en cuenta que el empleo de jefe de control interno corresponde a un cargo de periodo institucional u no personal, debe entenderse, que concluido el periodo para el cual fueron elegidos tales funcionarios se produce una vacancia del empleo, y en tal consideración la autoridad competente estaría llamada a efectuar una nueva designación por el periodo establecido. En el evento en que el nominador decida que la persona que termina el periodo continúe*

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006), Radicación número: 11001-03-26-000-1995-03074-01 (13074)

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se designa al Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar"

en el desempeño del mismo, deberá proceder a realizar un nuevo nombramiento siguiendo el procedimiento que adopte para tal efecto. (...)"

Que por tratarse de un nuevo nombramiento, la Doctora María Del Pilar Hernández Medina, a parir del 1° de enero de 2018, desempeñará el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 03 de la Planta de Personal del Sector Central de la Gobernación de Bolívar financiada por recursos propios, por un periodo fijo de cuatro (4) años, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos previstos para dicho empleo en la nueva planta de empleos de la Gobernación de Bolívar, razón por la cual, la asignación salarial que devengará será la prevista actualmente para el empleo y no la que venía percibiendo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese con efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), a la Doctora María Del Pilar Hernández Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.801.857, en el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno Código 006 Grado 03 de la Planta de Personal del Sector Central de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos propios, por un periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de Enero de 2018, de conformidad con lo consagrado en la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos a partir de la fecha de la posesión en el empleo al que fue designado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

29 DIC. 2017,

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Rafael Montes Costa Asesor Externo
Vbo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Función Pública.
Adriana Trucco De La Hoz- Secretaria Jurídica.